



Olite, 1 de Marzo de 1982. Extraordinaria

Concejales
Javier Ochoa
José-Angel Egea
Carlos Mateo
Antonio Jaurrieta
Juan Pérez
Vicente Lorenzo
Cesar Garcia

En la Ciudad de Olite, siendo las veinte horas del día primero de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco-Javier Garde Chueca, previa citación al efecto en forma reglamentaria, comparecen los señores Concejales de este Ayuntamiento D. Javier Ochoa Martínez; D. José-Angel Egea Adot. D. Carlos Mateo Moriones; D. Antonio Jaurrieta Algará, D. Juan Pérez Marañón; D. Vicente Lorenzo Ruiz y D. Cesar Garcia Jaurrieta. a fin de celebrar sesión extraordinaria.

Dejan de asistir D. Miguel Rodeles deza; D. Manuel Cruz Garcia y D. Tomás Gorri Garde sin justificar su ausencia.

1º x
Aprobación Acta anterior

Por el Sr. Alcalde se ordena la apertura de la sesión con la lectura del Acta de la anterior, y hecho fue aprobado por unanimidad.

2º x
Derechos adjudicación
Terrenos Comunales

Por los reunidos se examina la disposición existente en la localidad y que trae causa de acuerdos de Ayuntamiento de 9-Junio-1952 y de Junta de Veintena de 20 del mismo mes y año, por la que se reconoce el derecho a la adjudicación de terrenos comunales a los vecinos, no naturales, ni casados con naturales de Olite, que lleven al menos 20 años de residencia continuada en la localidad.

Por la Corporación se entiende que han variado las circunstancias que motivaron la adopción de los acuerdos reseñados, puesto que si entonces faltaba tierra ahora sobra, y por otra parte únicamente se pretende variar el plazo a efectos de adjudicación de Lotes de Prados destinados a huerto familiar. Al estar suspendidas las funciones de las Juntas de Veintena, es competencia de las propias Corpora-



ciones la adopción de acuerdos que regulen este tipo de aprovechamientos siempre que lo sean por mayoría de dos tercios de sus componentes..

Después de debatir largamente la reducción del plazo de veinte años, puesto que dicha reducción está en el ánimo de todos, por unanimidad,

Se acuerda: Reducir a 5,- años el plazo de residencia continuada necesario para tener derecho a disfrute de terrenos comunales de Brado con destino a huerto familiar para todas aquellas personas que siendo caberas de familia sean ellas y sus conyuges nacidos fuera de la localidad.

La vecindad empesará a contarse desde el día que se adquiriera con arreglo a las disposiciones vigentes y se interrumpe si cesa, por cualquier motivo, el empadronamiento, sin que sirva ni pueda computarse el tiempo de vecindad antes de dicha interrupción. Los naturales de Olite adquieren el derecho a los dos años de residencia si han venido de otro Municipio y si son residentes desde que contraen matrimonio y pasan a ser caberas de familia.-

Con lo que se da por terminada la sesión, siendo las veintitres treinta horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los asistentes y que yo, el secretario, Certifico, - B

[Handwritten signatures and names]
Juncos
Juncos
Vicente Arenas
Luis Garcia
Javier